EN GUADALAJARA, JALISCO A 02 DE ENERO DE 2020, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA CONCESIÓN QUE OTORGA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONCEDENTE"** Y POR LA OTRA LA **C. MARIA GUADALUPE MENDEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONCESIONARIO"** DE ACUERDO AL PUNTO TERCERO FRACCIONES V Y VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONCESIÓN DEL **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL REGLAMENTO DE CONCESIONES"**, BAJO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA EL LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, "EL CONCEDENTE", QUE SU REPRESENTADA ES:

2. ELIMINADA

UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 14599 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, Y COFORME AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE MARZO DE 1998, DÓNDE SE ASIGNÓ AL **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD" "EL PARQUE ROBERTO MONTENEGRO"**, POR LO CUAL, LE CORRESPONDE ADMINISTRAR Y OPERAR EL **"PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"** Y EL **"PARQUE MONTENEGRO"** MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ADECUADO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE INDUZCAN A LA COMUNIDAD A LOGRAR UN APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE SU ESPACIO FÍSICO E INSTALACIONES, CORRESPONDIÉNDOLE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO:
VERSA EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIONES I, II Y X, CON RELACIÓN AL NUMERAL 4 FRACCIÓN III Y IV DEL DECRETO DE CREACIÓN 14599 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"** Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

2.- DECLARA "EL CONCESIONARIO" QUE:

A) ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES.

B) QUE SU DOMICILIO SE UBICA EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1. ELIMINADO ASÍ COMO EL LUGAR DONDE EXPLOTA LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESIÓN, EN LOS QUE PODRÁ RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES MISMAS QUE SE ENTENDERÁN CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ENTENDIÉNDOSE LEGALMENTE REALIZADA.

C) QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE USO DE INSTALACIONES DEL **"ORGANISMO OPOERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"** APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2012, DEL CUAL RECIBE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO, Y SE REGULARÁ POR SUS DISPOSICIONES, ASÍ COMO POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS, RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL SERVICIO QUE SE TRATE, LOS CUALES, DEBERÁ DE SUBSISTIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFEIRE EL ARTÍCULO CUARTO EN TODAS SUS FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES.

D) QUE ESTÁ INTERESADO (A) EN QUE SE LE OTORGUE LA CONCESIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL **"PARQUE ROBERTO MONTENEGRO"** CONSISTENTE: **EN LA EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO FIJO UBICADO JUNTO A LAS TERRAZAS**, EN EL HORARIO AUTORIZADO Y CUYO ESPACIO CONTARÁ CON UN MANTENIMIENTO CONSTANTE Y APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y BRINDAR UNA OPCIÓN A LOS USUARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL APROVECHANDO LOS ESPACIOS Y ÁREAS QUE EL PARQUE OFRECE.

3. ELIMINADA

POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL CONCEDENTE"**, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO EN TODAS SUS FRACCIONES, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO NOVEMO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONCESIÓN DEL **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD",** Y POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD SEÑALADA EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LOS PARTICIPANTES RESPECTIVAMENTE, SE PROCEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL ORDENAMIENTO EN CITA A CALIFICAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE LA CUAL CALIFICO COMO VIABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN PROGRAMADA POR EL/LA SOLICITANTE ES NECESARIA PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES Y EN SU CASO TENER INGRESOS, YA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO IMPERA DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN CUANTO A LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN SÍ NO REQUIERE MAYOR ESPECIALIZACIÓN MÁS ALLÁ DE LAS VENTAS, POR LO QUE, RESULTA SER OBVIA SU CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA EN CUANTO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ATENDIENDO A QUE SE REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO SE PROCEDE A OTORGAR MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL INCISO D) DEL PUNTO 2 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PARQUE SOLIDARIDAD Y MONTENEGRO

CONDICIONES

1.- EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD QUE **"EL CONCESIONARIO"** EJERCE EN EL ORGANISMO DONDE SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE APORTACIÓN AL PARQUE, ASÍ COMO EL ESPACIO EN QUE DEBERÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD, Y EL GIRO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS QUE SE DESPRENDEN, A EFECTO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE PARQUE EN EL SANO ESPARCIMIENTO RECREATIVO Y FAMILIAR DONDE SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL LA CONCESION: **DE UN PUESTO FIJO UBICADO JUNTO A LAS TERRAZAS CON VENTA DE FIGURAS DE YESO.**

2.- "EL CONCESIONARIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GASTO PARA EXPLOTAR DICHA CONCESIÓN, INCLUYENDO INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS PROPIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN, DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES EXTERIORES DEL ÁREA QUE LE SEA DESIGNADA PARA SU DEBIDA CONSERVACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACIÓN DE **"EL CONCEDENTE"** CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTÉTICA Y ARQUITECTURA DISEÑADAS POR **"EL PARQUE"**, MISMO QUE SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y NO INCURRIR EN VULNERACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDA, ASÍ COMO DE ESTE DOCUMENTO, RESPETANDO ASÍ MISMO LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONCESIÓN DEL **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**, MISMO QUE TIENE A LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO.

4. ELIMINADA

"EL CONCESIONARIO" C. MARIA GUADALUPE MENDEZ MORENO, DEBERÁ SER RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE DEBA PINTAR LA ZONA EXPLOTADA, **"EL CONCEDENTE"** DEBERÁ DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN, SÓLO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL CONCEDENTE"** PODRÁ INCORPORAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA.

"EL CONCESIONARIO" DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR NO PODRÁ EMPLEAR EN SU BENEFICIO PARA SU SERVICIO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL CONCEDENTE"** CASO EN EL CUAL, SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE SUMINISTRO QUE SE OCASIONE. PARA EL CASO DE QUE CONTRATE EL SUMINISTRO CON UN TERCERO SE OBLIGA A CANCELAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE EXTINGA EL ACTO POR CUALQUIER CAUSA

LE ESTÁ PROHIBIDO A **"EL CONCESIONARIO"** HACER USO FUERA DEL LOCAL ASIGNADO, SALVO EL TOLDO QUE ACTUALMENTE SE LOCALIZA **JUNTO A LAS TERRAZAS**, EL CUAL PODRÁ SER RENOVADO POR **"EL CONCESIONARIO"** UNA VEZ QUE SE LE AUTORICEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LO LLEVARÁ A CABO, POR LO QUE NO DEBERÁ INSTALAR SU PRODUCTO EN ZONAS EN DONDE LIMITE O IMPOSIBILITE EL LIBRE TRÁNSITO, O BIEN PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE VISITEN SU LOCAL, ES DECIR COLGADERAS DE ALAMBRES, CLAVOS, VARILLAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE PUNTA O DE RIESGO.

"EL CONCESIONARIO" DEBERÁ A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO ENTREGAR UN LISTADO PORMENORIZADO DE LOS BIENES O PRODUCTOS QUE DESEA INCORPORAR A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, PARA EL EFECTO DE QUE **"EL CONCEDENTE"** LE AUTORICE Y ASÍ DEBERÁ HACERLO CADA VEZ QUE PRETENDA INCLUIR UNO NUEVO, YA QUE PARA EL CASO DE QUE MEDIANTE VERIFICACIÓN QUE HAGA **"EL CONCEDENTE"** SE LE DETECTE ALGÚN PRODUCTO QUE NO FUE AUTORIZADO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO 13 DE ESTE DOCUMENTO.

5. ELIMINADA

3.- "EL CONCESIONARIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIEREN PRODUCIR A LOS USUARIOS Y/O VISITANTES CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS UTILIZADOS, SI AGLUNA PERSONA SUFRIERE LESIONES POR EL ESTADO DE ÉSTOS, ASÍ COMO EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS MANTENIENDO LA HIGIENE CORRESPONDIENTE. **"EL CONCESIONARIO"** DEJA A **"EL CONCEDENTE"** LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIBIENDO LA SUPERVISIÓN DE **"EL CONCEDENTE" CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.**

4.- "EL CONCEDENTE" EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL MEDIO AMBIENTE, REALIZA LA ACCIÓN CONSISTENTE EN LA CONCIENTIZACIÓN DE **"EL CONCESIONARIO"** EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES COMPOSTABLES, BIODEGRADABLES Y/O AMIGABLES CON EL AMBIENTE, Y A SU VEZ, **"EL CONCESIONARIO"** CONTRIBUYE EN LA DIFUSIÓN A LOS USUARIOS Y/O VISITANTES EN EL COSTO DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, QUE SE VAN A VER REFLEJADOS EN EL INCREMENTO DE PRECIOS DE SUS PRODUCTOS, PERO CON UN BENEFICIO SOCIO-AMBIENTAL ACORDE CON LAS NUEVAS POLÍTICAS AMBIENTALES DESCRITAS EN EL SIGUIENTE PUNTO. LO ANTERIOR, BUSCANDO QUE A CORTO PLAZO LOS USUARIOS Y/O VISITANTES PROPORCIONEN SUS PROPIOS RECIPIENTES Y CON ELLO DISMINUYA EL USO DE MATERIALES QUE GENERAN DESECHOS CONTAMINANTES.

5.- EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE **"EL CONCESIONARIO"** DEBERÁ SUSTITUIR EL **USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLÓGICOS, COMPOSTABLES, BIODEGRADABLES Y/O AMIGABLES CON EL AMBIENTE**, QUE UTILICEN EN SU ACTIVIDAD COMERCIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDE SER ACREEDOR A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY EN COMENTO; RESERVÁNDOSE EL **"ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"** EL DERECHO A RENOVARLE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA PARA LOGRAR UN MEDIO AMBIENTE SANO, EN APOYO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"EL CONCESIONARIO" DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA LEY, REGLAMENTO U NORMA O CUALQUIER REGLAMENTACIÓN QUE REGULE EL USO DE MATERIALES MULTIRREFERIDOS.

6.- "EL CONCEDENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A **"EL CONCESIONARIO"** EL ÁREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, SERVICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS LA CUAL PODRÁ CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE **"EL CONCEDENTE"**, EN ESTE CASO, ÉSTE ÚLTIMO TIENE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A **"EL CONCESIONARIO"** CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESIÓN O PROPIEDAD PARA **"EL CONCESIONARIO"**, CASO EN EL CUAL **"EL CONCEDENTE"** SE OBLIGA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE A PROPORCIONAR OTRO LUGAR DEBIDAMENTE TECHADO DONDE SE PUEDAN RESGUARDAR LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE ACTO.

PARA EL CASO DE QUE **"EL CONCESIONARIO"** NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FÍSICAMENTE EL ÁREA DESTINADA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESIÓN E INCLUSO ABRA O ROMPA CERRADURAS CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE A **"EL CONCESIONARIO"** EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO, Y EN CASO DE NO OCURRIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO **"EL CONCEDENTE"** ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARÁ POSESIÓN DEL ÁREA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARÁN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y LOS BIENES SERÁN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DE **"EL CONCEDENTE"**, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE **"EL CONCESIONARIO"** DESDE EL DÍA EN QUE SE LLEVE ACABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO **"EL CONCEDENTE"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PEREZCAN DICHOS BIENES.

6. ELIMINADA

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONCESIONARIO"** SIGA EXPLOTANDO LA ACTIVIDAD SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN O PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN, DEBERÁ PAGAR $800.00 **(OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN HASTA EL DÍA QUE ENTREGUE MATERIALMENTE EL ÁREA ASIGNADA.

7.- EL ÁREA DESIGNADA PARA LA UBICACIÓN DE DICHA CONCESIÓN SERÁ JUNTO A LAS TERRAZAS DEL **"PARQUE ROBERTO MONTENEGRO"**.

8.- ES RESPONSABILIDAD DE **"EL CONCESIONARIO"** EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN, EN SU CASO.

9.- "EL CONCESIONARIO" SE CONFORMARÁ CON LA SEGURIDAD QUE PROVEA **"EL CONCEDENTE"** PARA EL RESGUARDO DE LA CONCESIÓN AUTORIZADA; EN CASO DE QUE **"EL CONCESIONARIO"** ASÍ LO REQUIERA, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESIÓN, **"EL CONCESIONARIO"** INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESIÓN ADQUIRIDA PARA SU PROTECCIÓN A COSTA DE ÉSTE. DEBIENDO **"EL CONCESIONARIO"** NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONCEDENTE"** DE DICHAS NECESIDADES PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR **"EL CONCESIONARIO"** A LAS ÁREAS QUE

CONFORMAN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESIÓN, QUEDARÁN EN EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESIÓN A FAVOR DE **"EL CONCEDENTE"**.

10.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESIÓN PARA LOS USUARIOS SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 19:00 HORAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONCEDENTE"** LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE AMPLIAR O DISMINUIR EL HORARIO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.

11.- LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL PARQUE POR PARTE DE **"EL CONCESIONARIO"** CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN SOLICITADA SERÁ DE **$ 1,725.00 (MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS DÍAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERÁN DE LUNES A VIERNES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES Y QUE SE DEPOSITARÁ EN LA **CUENTA NÚMERO 0121372576 DEL BANCO BANORTE.** DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO INDICADO DE CADA MES. EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL EFECTO DEL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORÁNEAMENTE TANTO LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EN EL MISMO PLAZO CITADO CON ANTERIORIDAD MENSUALMENTE DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA CANTIDAD DE $400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

7. ELIMINADA

12.- "EL CONCEDENTE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, **INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO** DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ **"EL CONCESIONARIO"** QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 5% POR CADA MES DE ATRASO, CALCULADO ESTE SOBRE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGÚN SEA EL CASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO. POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE, PARA QUE **"EL PARQUE"** QUEDE EN APTITUD DE REVOCAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE ENTERAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL **"EL CONCESIONARIO"** SE ENCUENTRA CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN **"EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A DESOCUPAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO, ASÍ COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MÁS TRÁMITE EL ORGANISMO DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA ÁREA, ASÍ COMO RETIRARÁ LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE, DE LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONCESIONARIO"**, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PÉRDIDA Y/O DESTRUCCIÓN.

PARQUE SOLIDARIDAD Y MONTENEGRO
GOBIERNO DEL ESTADO

13.- "EL CONCEDENTE" PODRÁ DECLARAR EXTINTA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UNA VEZ QUE SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL **"PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y NOTIFICAR AL AUTORIZADO LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA EXTINCIÓN POR LA CAUSAL A QUE REFIERE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL REGLAMENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CUAL OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN LA NECESIDAD DE LA EMISIÓN DEL ACTO A QUE REFIEREN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, APEGÁNDOSE A LA CONDICIÓN 4 DE ESTE ACTO, POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN (SEGÚN SEA EL CASO) SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, DEBIENDO HACER LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL MISMO, YA QUE EN CASO DE HACERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHÍ DESCRITA.

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, EN TANTO NO SE DECRETE LA EXTINCIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.

8. ELIMINADA

II. POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO.
III. POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O BIEN POR DICTAMINACIÓN DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUEDA INCLUÍDA LA CLAUSURA POR AUSENCIA DE PERMISO O LICENCIA MUNICIPAL.
IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, EPIDEMIAS, INCENDIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATÁSTROFE AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA QUE OCURRA A LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.
V. EN LA REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESIÓN SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.
VI. POR ESTAR EN TRÁMITE UNA DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINIQUITE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICIÓN DE LO DESCRITO EN LA CONDICIÓN 12 DEL PRESENTE ACTO.
VII. EN CASO DE QUE DEBA EL AUTORIZADO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL ORGANISMO EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN.
VIII. POR ACUERDO DEL CONCEDENTE Y CONCESIONARIO.
IX. EL INCUMPLIMIENTO AL PLAZO OTORGADO EN LA CONDICIONATE 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

14.- "EL CONCESIONARIO" SE RESPONSABILIZA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESIÓN SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA **"EL CONCEDENTE"** EN LA INTELIGENCIA QUE, SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE **"EL CONCESIONARIO"** DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO PATRÓN A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONCESIONARIO"**, ADEMÁS QUE

"EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIA DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLAZADO **"EL CONCEDENTE"**, Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A **"EL CONCESIONARIO"**, YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONCEDENTE"**, YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y DEBERÁ A ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENA EN CASO DE NO DESOCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.

15.- ES EVIDENTE QUE **"EL CONCESIONARIO"** TENDRÁ RELACIÓN DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASÍ COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXIMIENDO A **"EL CONCEDENTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

9. ELIMINADA

16.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ÉSTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADIMISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO ORGANISMO OPERADOR DEL **"ORGANISMO OPERADOR PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**, Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIGIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

17.- EL TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2020, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, NO OBSTANTE, **"EL CONCESIONARIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE ESTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. **"EL CONCESIONARIO"** TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETE ALGUN INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA LA PRESENTE CONCESIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DE 2020.

POR **"EL CONCEDENTE"** **LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ** DIRECTO GENERAL DEL ORGANISNO **"OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"**	POR **"EL CONCESIONARIO"** 10. ELIMINADA **C. MARIA GUADALUPE MENDEZ MORENO** ACEPTO LAS CONDICIONES
"TESTIGO" C.P. LIZZETH HARO SPENCER	"TESTIGO" LIC. MAYRA ELIVET CARMONA GUTIÉRREZ

Las presentes firmas, forman parte final del Contrato de Concesión del espacio ubicado dentro del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Organismo Operador del Parque de la Solidaridad"** celebrado entre este OPD por conducto de su Director General y la C. María Guadalupe Méndez Moreno.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción 1 y 3.2 fracción II inciso a de la LTAIPEJM, 3.1 fracción Lx y X de la LPDPPSOEJM, Y quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.